



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0902-2025

Arequipa, 15 de octubre de 2025

Vistos la Resolución de Consejo Universitario N° 0292-2021 del 02 de julio de 2021 y el Oficio Circular N° 0107-2025-R del 02 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)".

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0292-2021 del 02 de julio de 2021, se resolvió: "APROBAR el REGLAMENTO ESPECIFICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO PARA LOS SERVIDORES DOCENTES, EX DOCENTES, JEFES DE PRÁCTICA Y AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, el mismo que consta de Quince (15) Capítulos, Sesenta y Dos (62) Artículos, Cinco (05) Disposiciones Complementarias, Una (01) Disposición Transitoria y Cuatro (04) Disposiciones Finales y Derogatorias, que forma parte integrante de la citada Resolución."

Que, sin embargo, con Oficio Circular N° 0107-2025-R-UNSA del 02 de octubre de 2025, el señor Rector solicita la modificación del artículo 12.4. del Reglamento Específico del Procedimiento Administrativo Disciplinario para los servidores docentes, ex docentes, jefes de práctica y autoridades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0292-2021, según el siguiente detalle:

DICE: "Las sanciones para los servidores docentes, ex docentes, jefes de práctica y autoridades universitarias son: (...) 12.4. Destitución del ejercicio de la función docente, la cual será impuesta por el Consejo Universitario."

DEBE DECIR: "Las sanciones para los servidores docentes, ex docentes, jefes de práctica y autoridades universitarias son: (...) 12.4. Destitución del ejercicio de la función docente."

Ello considerando que dicho artículo, al establecer que la sanción de destitución es impuesta por el Consejo Universitario, contraviene lo dispuesto por el artículo 59.12 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el artículo 151.13 del Estatuto de la universidad, que definen la naturaleza de la participación del Consejo Universitario en los procedimientos disciplinarios como instancia revisora y no sancionadora.

Que, el Consejo Universitario en su **sesión ordinaria del 10 de octubre de 2025**, acordó 1) Aprobar la modificación del numeral 12.4. del artículo 12° del Reglamento Específico del



Procedimiento Administrativo Disciplinario para los servidores docentes, ex docentes, jefes de práctica y autoridades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0292-2021, según el siguiente detalle:

DICE: "Las sanciones para los servidores docentes, ex docentes, jefes de práctica y autoridades universitarias son: (...) 12.4. Destitución del ejercicio de la función docente, la cual será impuesta por el Consejo Universitario."

DEBE DECIR: "Las sanciones para los servidores docentes, ex docentes, jefes de práctica y autoridades universitarias son: (...) 12.4. Destitución del ejercicio de la función docente."

2) Disponer que la resolución a emitirse formará parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0292-2021 del 02 de julio de 2021.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la modificación del numeral 12.4. del artículo 12° del Reglamento Específico del Procedimiento Administrativo Disciplinario para los servidores docentes, ex docentes, jefes de práctica y autoridades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0292-2021, según el siguiente detalle:

DICE: "Las sanciones para los servidores docentes, ex docentes, jefes de práctica y autoridades universitarias son: (...) 12.4. Destitución del ejercicio de la función docente, la cual será impuesta por el Consejo Universitario."

DEBE DECIR: "Las sanciones para los servidores docentes, ex docentes, jefes de práctica y autoridades universitarias son: (...) 12.4. Destitución del ejercicio de la función docente."

2. **DISPONER** que la presente resolución forme parte de la Resolución de Consejo Universitario N° 0292-2021 del 02 de julio de 2021.

3. **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VR.AC, VRI, DGAD, URH, ST-PAD, FACULTADES, OCII, OTI, ARCHIVO (Exp.)
/fch...